Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y
Siempre Leal Ciudad de Olivenza

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2017.

ASISTENTES:
Por el grupo del Partido Socialista Obrero Español:
D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE.
Dª ALICIA CORDERO MORALES.
D. GERMÁN FIGUEREDO SILVA.
D. RAMÓN JIMÉNEZ SAAVEDRA
D. MARÍA NUÑEZ RODRÍGUEZ
Dª ISABEL Mª ROCHA GÓMEZ.
D. GONZALO MARTÍN DE LA GRANJA VILLOSLADA.
Dª JUANA CINTA CALDERON ZAZO.

Por el grupo del Partido Popular
D. BERNARDINO ANTONIO PÍRIZ ANTÓN.
Dª MANUELA CORREA ANTÚNEZ.
D. FRANCISCO JOSE TOSCANO ANTÚNEZ.
Dª LORENA DESCALZO DÍAZ.
D. FRANCISCO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ.
D. BENITO ANTONIO LÓPEZ FALCATO.

Por el grupo de Izquierda Unida
D. LUIS NÚÑEZ FERNÁNDEZ.
D. ROBERTO MAESTRE GÓMEZ.

NO ASISTE:
Dª. NURIA JIMENEZ CAMPANARIO

SECRETARIA DE LA CORPORACIÓN:
Dª MARÍA SOLEDAD DÍAZ DONAIRE.

INTERVENTOR DE LA CORPORACIÓN:
D. ANTONIO ESTÉVEZ JIMENO.

En la Sala de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza siendo las 20:00 horas del día 29 de diciembre de 2017, se reúnen las personas cuyos nombres figuran arriba al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria para la cual fueron previa y legalmente convocadas.

Actúa como Secretaria la que lo es de la Corporación D. ª María Soledad Díaz Donaire, que da fe del acto y elabora la presente.

1º TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJALA DEL PSOE

Antes de empezar el alcalde pide un minuto de silencio por las nuevas víctimas de la violencia de género.

Habiéndose presentado en el pleno ordinario correspondiente al mes de noviembre la renuncia como concejal de este ayuntamiento de Don Francisco I. Vega González, y una vez remitida la correspondiente toma de conocimiento del propio pleno a la Junta Electoral Central, con fecha 15 de diciembre de 2017 se reciben por parte de esa Junta Electoral las correspondientes credenciales de Doña María Núñez Rodríguez. Habiendo realizado, la interesada la correspondiente declaración de intereses, incompatibilidades y bienes tal y como establece la legislación electoral, toma posesión de su cargo como concejala de la corporación de Olivenza, integrada en el grupo socialista, incorporándose igualmente a la sesión del pleno desde este momento.

Por parte de los portavoces de todos los grupos y por parte del propio alcalde se le da la bienvenida y se le desea la mejor de las suertes en su andadura dentro del ayuntamiento, agradeciendo especialmente el alcalde que la concejala haya decidido asumir las responsabilidades que el cargo conlleva.

2º APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se pregunta a los Sres. concejales si tienen que hacer alguna alegación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre.

Don Roberto Maestre manifiesta el voto en contra de su grupo al acta de la última sesión porque considera que no refleja fielmente lo que ocurrió en el pleno pasado, igualmente puntualiza una modificación en el acta de la comisión celebrada con motivo del pleno anterior y pide que, al igual que las actas se refieren al grupo socialista y el grupo popular con todas las letras se haga lo mismo con el grupo izquierda unida. Don Francisco Fernández, en nombre del grupo popular, concurre en que también su voto es en contra, no sólo porque no se le contesta a los escritos, sino por los mismos motivos que el grupo izquierda unida, ya que el acta no refleja lo que ocurrió en el último pleno. Doña Juana Cinta Calderón muestra su voto a favor de las actas. El alcalde señala a los grupos que en este punto deberían señalar que alegaciones y aclaraciones concretas hacen al acta para que se corrijan, si es necesario, y se vote el acta, deberían señalar exactamente con que no están de acuerdo. Igualmente pide al partido popular que le señale que escritos no se les contesta.

De esta manera y con los votos en contra de grupo izquierda unida (2) y del grupo popular (6) y los votos favorables del grupo socialista (8) el acta queda rechazada al no realizarse segunda votación.

3º DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA

Por parte del Alcalde se comienza el punto mencionando el requerimiento realizado por la Diputación de Badajoz a tenor de la Ley de memoria histórica, explica el resultado del catálogo de vestigios que se encargó a dicha diputación y las decisiones que, al respecto, se han adoptado en relación con el mismo, que fueron matizados tras la reunión que celebró la comisión informativa.

El portavoz de Izquierda Unida, Don Luis Núñez se extiende especialmente en lo que se refiere al nombre de la calle. Para ello da lectura a uno de los párrafos que se recogían en la declaración inicial, proveniente del acuerdo que se adoptó en su momento para el nombramiento de la calle. Este párrafo habla de que la decisión de dar el nombre de Antonio Ortiz Cordero a la calle se dibuja como un ejemplo de reconciliación histórica. Manifiesta el portavoz que está totalmente en contra de esa idea, porque no existió esa reconciliación histórica. Señala, que, en un primer momento la intención del grupo de gobierno era defender que se mantenían los motivos que existían para conceder el nombre y que esto es algo que se modificó en la comisión. Apunta que, mientras que su grupo siempre ha sido coherente y claro en que no iban a rendir pleitesía a ningún franquista, el grupo socialista si lo hizo. Igualmente dejan sobre la mesa lo que ya señalaron en la comisión que es el monumento a las víctimas de Mauthausen, que proponen que se ubique por esa zona.

Por su parte, el portavoz del grupo popular, Don Bernardino Píriz inicia su intervención, puntualizando que es imposible cambiar la historia que ya ha sucedido, y que no entiende como, en el caso de las pedanías, se puede anular un motivo oficial, no entiende cómo se puede decir que lo que sucedió en el pasado no sucedió realmente, acusa al partido socialista de no tener credibilidad y de actuar de manera sectaria y sin contar con nadie. Igualmente, acusa de ese sectarismo en el caso de las calles, ya que Olivenza tiene más calles que se refieren a alcaldes de la época franquista y que no figuran en la declaración institucional, lo que le hace preguntar porque a unos se les incluye y a otros no. Admite que en su momento, el partido popular votó a favor de dar el nombre de una calle a Antonio Ortiz Cordero porque consideraban que había hecho mucho por el pueblo, y que el partido socialista también voto a favor, y que se entiende mal que, en su momento consideraran que se merecía el homenaje y, hoy en día, porque no les conviene, dicen que el nombre se debe quitar. Cree que actuaciones como estas no arreglan los verdaderos problemas de los ciudadanos, ya que solo se trata de borrar de manera desigual, unos si y otros no, la historia. No ve sentido a esta decisión y por eso el voto de su grupo será en contra.

Doña Juana Cinta Calderón, portavoz del grupo socialista, por su parte, niega que exista sectarismo en la decisión que se ha tomado. El partido socialista español aprobó una ley de memoria

histórica no para borrar la historia sino para resarcir y reparar daños y esa ley hay que cumplirla. En la comisión se decidió llegar a un acuerdo que parecía razonable puesto que interesaba que la declaración fuera apoyada por los grupos. Recuerda que las leyes están siempre para cumplirlas, que está ley se elaboró por el partido socialista y que aunque el gobierno popular la haya eliminado presupuestariamente, a nosotros nos queda la obligación de respetarla, no solo porque se trata de una ley, sino también porque desde un punto de vista administrativo, cuando este ayuntamiento solicita una subvención a la diputación de Badajoz firma su compromiso de cumplir con la ley de Memoria histórica. Vuelve a señalar que no se pretende borrar la historia sino reparar los daños. Respecto al monumento de Mauthausen, señala al grupo izquierda unida que, tal y como se dijo en la comisión, habrá que trabajar sobre ello.

Interviene el alcalde para señalar que cuando el escrito habla de reconciliación se refiere al año 2004 que es cuando se vota a favor de esta calle, diputación no nos obliga en este caso, simplemente recomienda y en la comisión fue lo que se acordó.

Don Luis Núñez apunta que ellos, siempre que se tengan en cuenta las pretensiones que han expuesto, votaran a favor. Señala que cuando estuvo en el grupo de gobierno, él personalmente ya se informó en diputación de que se iba a realizar estas actuaciones en relación con la memoria histórica e incluso remitió algunos escritos a propietarios de viviendas que aún tenían esos símbolos. Sigue manteniendo la postura de que izquierda unida se ha mantenido coherente mientras que el grupo socialista rindió pleitesía a un franquista y que esa es la realidad.

Don Bernardino Píriz señala que el voto de su grupo es en contra de la propuesta corregida que se les envió tras la comisión informativa. Ante la duda de la concejala Doña Juana Cinta que señala que ese es el acuerdo al que se llegó en la comisión entre todos, pide que no se le interrumpa y señala que llegar a un acuerdo de consenso es votar y en las comisiones el partido popular se ha reservado el voto y por tanto no hay ningún consenso que se haya incumplido y que la demagogia se deje para otras esferas. Señala que a la ciudad de Olivenza le importan mil problemas más que este y vuelve a recalcar que el gobierno socialista está siendo sectario, no entienden que digan que no aparece el acta de otro de los alcaldes que también ejerció durante el franquismo cuando la persona que lo propuso fue la misma que propuso a Antonio Ortiz, por tanto se es sectario ya que hay otros nombres de calles que cumplen los requisitos de esta y que no se han incluido para su eliminación. Cree que lo que el gobierno hace con decisiones y leyes como estas es ocultar un mal gobierno y considera que lo que la diputación ha hecho es un chantaje, pero se pregunta porque no amenaza también para que se cumplan otras leyes más importantes.

Doña Juana Cinta Calderón replica que si el portavoz del grupo popular le pedía que no hiciera demagogia, él no lo ha conseguido. Puntualiza que la diputación no hace chantaje, y mucho menos cuando lo que pretende es que se cumplan las leyes que están válidamente aprobadas y que si alguien tiene dudas para eso se encuentran los tribunales. Señala que el grupo socialista está de acuerdo en trabajar sobre el tema del monumento y en cualquier otro que se pueda plantear.

Cierra el debate el alcalde que señala de nuevo de que no se trata de cambiar la historia sino de cumplir la ley.

De esta manera y tras el dictamen favorable de la comisión informativa y con el voto a favor del grupo socialista (8) y de izquierda unida (2) y el voto en contra del grupo popular (6), el pleno de la corporación adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la siguiente declaración institucional.

"DECLARACION INSTITUCIONAL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEMORIA HISTORICA

En cumplimiento de la ley 53/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos a favor de quienes padecieron persecución o violencia por razones políticas, ideológicas o de creencias religiosas durante la Guerra Civil y la Dictadura este ayuntamiento este ayuntamiento solicito a la Diputación de Badajoz para que dentro del Plan Estratégico de Subvenciones le apoyara en la identificación de los vestigios franquistas que aún permanecían dentro de su término municipal.

La Diputación ha realizado un catálogo de vestigios de la Guerra Civil y el Franquismo que ha consistido en la redacción de un censo pormenorizado de los mismos a partir de la recopilación e investigación histórica de vestigios, a partir de este catálogo se ha remitido a cada ayuntamiento una propuesta de actuación sobre lo que se debe hacer con cada uno de los vestigios, conforme a la Ley.

Visto el catalogo emitido por la Diputación se señalan tres posibles vestigios como son los siguientes:

- *El nombre de San Francisco de Olivenza, pedanía construida a raíz de la construcción del embalse de Piedra Aguda en 1956.*
- *El nombre de San Rafael de Olivenza, pedanía construida a raíz de la construcción del embalse de Piedra Aguda en 1956.*
- *La calle de Antonio Ortiz Cordero, alcalde durante la época franquista.*

En relación con el nombre de las dos pedanías, se da la posibilidad al ayuntamiento de Olivenza de realizar una declaración oficial en la que se anulen los motivos oficiales por los que fueron nombradas estas pedanías, sustituyéndolos por otros. Considera el catalogo que dichos nombres tiene su origen en un homenaje a Francisco Franco Bahamonte, en el caso de San Francisco, y a Rafael Cabestany Anduaga, ministro de Agricultura, en el caso de San Rafael.

Dejando aparte cuales pudieran ser los motivos originales que dieron lugar a ambos nombres, no es menos cierto que el desarrollo y evolución de los mismos no se ha encaminado por estos personajes, sino que se centra en las figuras religiosas a las que aluden los nombres de dichas pedanías, San Francisco y San Rafael Arcángel. En la iconografía de sus dos iglesias, en sus fiestas patronales, en sus escritos, lo que se recrea y evoca es la simbología de sus santos titulares, que es la que debe permanecer en la actualidad.

Es por ello que este ayuntamiento, en cumplimiento de la ley de Memoria Histórica, manifiesta que, independientemente de su origen, los topónimos de San Rafael y San Francisco tienen, hoy en día una significación exclusivamente religiosa, correspondiendo los mismos a San Rafael Arcángel y a San francisco, y no relacionándose, por tanto, con el origen que se establece en el Catalogo.

En relación con el nombre de la calle, Antonio Ortiz Cordero, la propuesta de la comisión recomienda con carácter general la eliminación de los topónimos que tienen que ver con personajes relacionados con el franquismo, sin embargo, en el caso de los alcaldes es el pleno quien debe decidir si se elimina o no atendiendo a las circunstancias de cada uno de ellos. En este caso concreto y en consonancia con las decisiones tomadas anteriormente y siguiendo las recomendaciones de la propia diputación, este pleno se compromete a modificar el nombre de la calle Antonio Ortiz Cordero en la siguiente sesión.

SEGUNDO: Dar cuenta a la diputación del acuerdo adoptado.

4º APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA EXPOSICIÓN Y VENTA DE VEHÍCULOS A MOTOR Y CICLOMOTORES EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

Se pasa al debate del siguiente punto. El alcalde explica brevemente la finalidad de la ordenanza que se trae a pleno y que pretende regular un problema que se viene produciendo desde hace algunos años y al que se ha intentado dar solución con el mayor consenso, que con esta ordenanza se pretende proteger a los compraventa que están cumpliendo la legalidad y de esta manera eliminar la competencia desleal y que se regulará mediante autorizaciones administrativas.

Da la palabra el portavoz del grupo Izquierda Unida, Don Luis Núñez, señala que esto se habló y se empezó a trabajar ya en el año 2016 y era necesario retomarlo porque había un abuso e intrusismo. El voto de su grupo va a ser favorable aunque igualmente apunta que, al tratarse de un uso del dominio y el espacio público, habría que dar una vuelta al tema fiscal, pero que eso es algo sobre lo que se puede ir trabajando porque lo importante es lastrar el intrusismo.

El portavoz del grupo popular pide que se aclare uno de los puntos de la ordenanza, más concretamente el 4.5, tras aclaración del alcalde, el portavoz del partido popular señala que lo que realmente les preocupa es ese punto y pide que conste en acta que se podrá ejercer la actividad siempre que el titular de la misma cuente con los correspondientes permisos y, especialmente, con las licencias que le habiliten para ejercer la actividad. Puntualiza que no le pareció bien, sin embargo, que el equipo de gobierno se reuniera con gente del sector y no se convocara a los otros grupos políticos, y tampoco que en la reunión que se celebró no se llamará a todos porque eso indica que no se ha querido escuchar a todo el mundo, no se convocó a todos los empresarios, fue una reunión sectaria. Pregunta el motivo de que no quieran que participen todo el mundo, pide que retiren la ordenanza que se cite a todos y que se debata con todo el mundo y con los grupos políticos, porque así se obtendrá una ordenanza de consenso y mucho mejor redactada que solucionará los problemas, algo que no se conseguirá con esta.

Por su parte la concejala Doña Juana Cinta Calderón señala que se han reunido con las empresas del sector para trasladarle la ordenanza y aceptar sus sugerencias, igualmente señala que también a los grupos se les ha hecho llegar la ordenanza en tiempo y forma y que, si consideraban que algo en la misma debía ser modificado, podían haber aportado sus sugerencias. La ordenanza contempla la opción de proteger a quien tiene su empresa y su negocio legal en el municipio, aclara también el uso 4.5 de la

ordenanza señalando que toda persona que utilice suelo privativo deberá tener la correspondiente licencia y autorizaciones que sean necesarias.

El portavoz de Izquierda Unida vuelve a manifestar el voto a favor de su grupo y señala que habrá que estudiar el funcionamiento de la ordenanza ya que es verdad que hay casos concretos que son delicados, igualmente señala que el partido socialista no les ha llamado para debatir pero que tampoco lo hacía el partido popular.

Don Bernardino Píriz responde primero al portavoz de izquierda unida que ha habido múltiples reuniones en la que se les enseñaban los documentos y se reunían con ellos, pero que entiende que podían no hacer cosas bien pero que en la anterior legislatura las harán y lo demostrarán. Acusa a la portavoz de grupo socialista de no querer que hablen, pregunta si quieren cortar la posibilidad de que se expresen libremente. Les recuerda que las mayorías absolutas ya se han acabado y que están en minoría. La ciudadanía no quiere eso, quiere que estemos juntos para solucionar los problemas de los ciudadanos. Señala que ellos siempre están dispuestos para dar ideas y vuelve a pedir que dejen sobre la mesa la ordenanza y que se llegue a un acuerdo entre los tres grupos.

Por parte del presidente se cierra el debate señalando que como siempre ellos están abiertos al debate y al dialogo y que es el partido popular el que no parece estarlo, que, con este acuerdo se intenta dar solución a un problema que actualmente existe y lastra a muchas empresas de Olivenza. De esta manera, realizada la tramitación de expediente y con el informe favorable de la Comisión de Cuentas, el pleno de la corporación por mayoría, con los votos a favor del grupo socialista (8) y del grupo Izquierda Unida (2) y los votos en contra del grupo popular (6) acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la exposición y venta de vehículos a motor y ciclomotores en espacios y vías públicas con el siguiente texto:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA EXPOSICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y CICLOMOTORES EN EL ESPACIO PÚBLICO"

La utilización del espacio público para la exposición y venta de vehículos de motor y ciclomotores viene siendo una práctica que se da con habitualidad en determinadas zonas del municipio suponiendo, en ocasiones, una limitación del espacio de aparcamiento disponible, y en otras, la consagración de negocios de compraventa encubiertos, que, de este modo, eluden la legislación vigente en detrimento de aquellos establecimientos que cumplen con todos los requisitos legales.

La ordenanza de Tráfico y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Olivenza modificada con fecha 29 de enero de 2016 establece en su artículo 32.3 la prohibición de dicho tipo de venta al determinar que "3.- No se permitirá la utilización de la calzada, estacionamiento y en general espacio público urbano, para actividades comerciales tales como la exposición de vehículos, de maquinaria, mobiliario y enseres de cualquier tipo, **salvo que esté expresamente autorizado por la Autoridad Municipal"**

Es objeto de esta ordenanza, por tanto, regular con mayor concreción, aquellos supuestos en los que se podrá conceder dicha autorización municipal, compaginando el interés de los ciudadanos con el propio interés de los establecimientos comerciales de visibilizar sus productos.

Art. 1.- Objeto de la ordenanza

El objeto de esta ordenanza es la regulación de la exposición, para su venta, de vehículos de motor y ciclomotores en la vía y espacios públicos dentro del término municipal de Olivenza y de la concesión de la autorización para la misma por parte del ayuntamiento de Olivenza, tal y como establecen las ordenanzas municipales.

Art. 2. Ámbito de aplicación de la ordenanza.

2.1 Podrán solicitar la autorización para la exposición y venta de vehículos en la vía y espacios públicos, y estarán sujetos a las condiciones de esta ordenanza, los sujetos que se recogen a continuación.

A).- Establecimientos de compraventa de vehículos.

Todos aquellos establecimientos de venta de vehículos que dispongan de la oportuna licencia municipal o, en su caso, de comunicación previa, otorgadas por el ayuntamiento de Olivenza, y que les habilite para realizar su actividad, que deberá incluir la compraventa de vehículos. En todo caso, en este supuesto la autorización se limitará únicamente a la exposición de los vehículos; la operación efectiva de compraventa deberá realizarse en el interior del establecimiento comercial.

B).- Venta por particulares no profesionales

Estará sujeta a previa autorización municipal la venta de vehículos de motor y ciclomotores efectuada a título particular y de forma aislada y puntual por parte de su titular, — entendiendo por tal, la persona cuya identificación figure en el permiso de circulación—, que pretenda publicitarse en la vía pública o

espacios regulados por esta ordenanza—con las matizaciones que se indicarán más adelante—, y mediante la colocación de anuncios de venta visibles en tales vehículos. La autorización estará limitada a una por año y no podrá suponer una actividad comercial.
2.2 A los efectos de esta ordenanza se entiende por vehículo de motor y ciclomotor aquellos establecidos en el anexo I del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. En adelante, en esta ordenanza todo ello quedará comprendido en el término "vehículo".
2.3 Sin contar con la autorización recogida en esta ordenanza no se podrá proceder, en ningún caso, a la exposición de vehículos para la venta en espacios y vías públicas, ni en vías aptas para la circulación. Esta ordenanza se aplicará en las vías y espacios contemplados en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y dentro de las facultades que, para los ayuntamientos, contempla el artículo 7 de dicha ley.

Art. 3.- Condiciones generales de la autorización

1.- Con carácter general, sólo se concederán autorizaciones para venta de vehículos con MMA igual o menor a 3.500 Kg.
2.- Será necesario que el vehículo objeto de venta no figure en ninguna de las situaciones de baja en el Registro de Vehículos de Tráfico. Además, la persona titular del vehículo deberá estar al corriente de pago de los tributos municipales y deberá tener en vigor el seguro obligatorio y la revisión periódica de inspección técnica de vehículos (ITV).
3.-En el caso, de las autorizaciones que se emitan a favor de particulares la autorización se limitará a una por cada titular. Dicha autorización tendrá una validez de tres meses, con posibilidad de prórroga por otros tres, previa solicitud de la persona titular del vehículo. El citado permiso podrá tener una validez menor determinada por la fecha de finalización de la vigencia de la revisión periódica de ITV o del seguro obligatorio del vehículo. Una vez renovado el seguro o llevada a cabo la revisión, se ampliará la autorización de venta hasta completar el plazo máximo que se le había otorgado. La permanencia del vehículo en el mismo lugar de la vía, que no podrá ser superior a siete días, se ajustará a lo establecido en el artículo 11 de la ordenanza de tráfico y circulación de Olivenza.
4. En el caso de las autorizaciones que se emitan a favor de establecimientos comerciales, estos deberán respetar las siguientes condiciones:
4.1- Deberán contar con la correspondiente licencia de actividad o comunicación previa emitida por el Ayuntamiento de Olivenza y que contemple la actividad de compraventa de vehículos, estar dados de alta en el epígrafe correspondiente del IAE y encontrarse al corriente de pago, así como encontrarse al corriente de pago de los impuestos municipales aplicables.
4.2- Deberán estar en posesión de la documentación exigida en relación con cada uno de los vehículos que pretendan exponer, toda vez que la exposición se realiza en la vía pública y no dentro del establecimiento comercial.
4.3 El número de autorizaciones que se otorgará simultáneamente para cada establecimiento comercial no podrá superar las 10 o, en todo caso, la capacidad del local para almacenar dichos coches.
4.4 Los servicios municipales limitarán, en el caso de cada establecimiento, las vías y zonas en las que se puede realizar dicha exposición de vehículos, que se localizaran en las cercanías del establecimiento comercial y que dependerán de las condiciones de intensidad de uso, tráfico y seguridad de cada vía. Fuera de estas zonas no tendrán permitida la exposición y venta de los vehículos autorizados.
4.5 En el caso de que el lugar de exposición de los vehículos fuera propiedad privada pero de uso común, deberán contar con una autorización expresa de su titular.
4.6 Los vehículos autorizados solo podrán exponerse en la vía pública durante el horario comercial del establecimiento. El incumplimiento de esta prohibición, o de cualquier otra recogida en este artículo, independientemente de la sanción económica que en su caso se le imponga, supondrá un requerimiento formal por parte del Servicio de Policía Local para que los vehículos objeto de la infracción sean retirados al interior del establecimiento, y, en caso de hacer caso omiso al requerimiento y reiteración en la infracción, la retirada de los mismos al Depósito Municipal.
5.- La concesión por el ayuntamiento de la correspondiente autorización no dará, en ningún caso, derecho a reserva de plaza o de aparcamiento.

Art. 4.- Condiciones del estacionamiento del vehículo

1.- En ningún caso podrá ocuparse la vía pública ningún vehículo con oferta de venta sin la autorización previa. Esta autorización municipal deberá ser exhibida en lugar visible dentro del propio vehículo.
2.- En lo relativo al estacionamiento del vehículo, se deberá dar cumplimiento al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; al Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento general de circulación, a la Ordenanza reguladora del tráfico y circulación urbana

de Olivenza y a la presente ordenanza o normativa que sustituya a todas o cualquiera de ellas. En consecuencia, deberá estar correctamente estacionado en zona de aparcamiento.

Art. 5.- Tramitación de la autorización

Para obtener la autorización de exposición del vehículo en vía pública, será necesario presentar una solicitud en el Registro Municipal, señalando en su caso, el lugar donde pretende exponer y el número máximo de vehículos para los que solicita la autorización y adjuntando la siguiente documentación:

•Copia del documento nacional de identidad (DNI) de la persona titular del vehículo.

•Copia compulsada del permiso de circulación del vehículo y del seguro obligatorio, así como último recibo del pago de los correspondientes impuestos.

•Certificado de la estación de inspección técnica de vehículos (ITV) en la que conste que está en vigor la revisión periódica del vehículo.

•En el caso de que el solicitante sea un autónomo o empresa la documentación contenida en los apartados anteriores podrá ser sustituida por una declaración responsable de que los vehículos que va a exponer en la vía pública cumplen todos los requisitos contenidos en la legislación de tráfico, la sectorial aplicable y esta ordenanza. En este caso las autorizaciones no serán individualizadas.

Deberán aportar, sin embargo,

- Copia de la licencia de apertura, comunicación o autorización aplicable, así como alta en el IAE
- Compromiso de uso de la vía pública solo durante el periodo de tiempo en que la actividad se encuentre abierta al público, debiendo retirarse de la misma la mercancía expuesta tenga o no cartelería que anuncie su venta, antes de proceder al cierre y en especial durante los días festivos y fines de semana, para poder asegurar un uso racional, justo y en igualdad de condiciones para todos los usuarios de la vía.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente ordenanza, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane o complete los documentos que se consideren preceptivos para la tramitación de la autorización. En el supuesto de que no presente la referida documentación, se procederá al archivo de su solicitud por desistimiento de la persona titular del vehículo.

Una vez revisada la documentación y previa comprobación de que el solicitante se encuentra al corriente de pago de los tributos locales, el Ayuntamiento de Olivenza concederá la autorización.

Art. 5.- Inspección y control

El ejercicio de las funciones de inspección y comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza corresponderá a los y las agentes del Servicio de Policía Local, como garantes de la vigilancia del cumplimiento de la normativa municipal. De toda visita de inspección se levantará acta descriptiva de los hechos que pueden ser constitutivos de infracción y la tramitación de las denuncias formuladas se realizará de acuerdo con el procedimiento administrativo sancionador y procedimiento sancionador especifico en materia de tráfico. Dependiendo del tiempo de exposición, la mercancía podrá ser tratada como residuo sólido urbano, dándole en este caso el reglamentario tratamiento.

Art. 6.- Infracciones

1.- Constituye infracción de la presente ordenanza toda vulneración de las obligaciones y prescripciones contenidas en la misma que no se hallen recogida en la normativa de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. En consecuencia, las personas que incurran en responsabilidad derivada del incumplimiento de las normas contenidas en el presente texto podrán ser sancionadas, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2.- Se consideran infracciones muy graves:

•La comisión de más de una infracción grave en el periodo de un año.

•La presentación de documentación falsa o la simulación de circunstancias y datos en beneficio propio a fin de evitar los deberes y obligaciones regulados en la presente ordenanza.

•Venta y exposición de vehículos en vía pública por establecimiento comercial fuera del horario comercial.

•Obstaculizar las funciones de inspección y comprobación de los agentes municipales.

3.- Se consideran infracciones graves:
•La inexistencia de la autorización municipal de venta de vehículos en la vía pública.
•Autorización de venta caducada.
•La comisión de más de una infracción leve en el periodo de un año.

4.- Se consideran infracciones leves todas aquellas acciones u omisiones que contravengan las disposiciones reguladas en esta ordenanza no tipificadas como graves o muy graves.

Artículo 7. Personas responsables de las infracciones

Son imputables tales infracciones a las personas físicas y/o jurídicas que resulten responsables de tales acciones u omisiones, extendiéndose a quien sea titular de la autorización la responsabilidad derivada de las acciones y omisiones imputables a las personas suplentes, colaboradoras, representantes o empleadas.
En el supuesto de que una vez practicadas las diligencias de investigación oportunas, tendentes a individualizar a la persona o personas infractoras, no fuera posible determinar el grado de participación de las diferentes personas que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

Art. 8.- Sanciones

1.- Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:
•Las infracciones muy graves, con multa de 1.501 a 3.000 euros.
•Las infracciones graves, con multa de 751 a 1.500 euros.
•Las infracciones leves, con apercibimiento y/o multa de 300 a 750 euros.

2.- Con independencia de las sanciones, se podrán adoptar las siguientes medidas por parte del Servicio de Policía Local: ordenar la retirada, traslado y depósito del vehículo, en cuyo caso este servicio devengará la correspondiente tasa, que deberá ser abonada como requisito previo a la devolución del vehículo. En todo caso, se procederá a la retirada del vehículo en el supuesto de infracción, por parte de establecimientos comerciales permanentes, de la prohibición establecida en el artículo 4 de esta ordenanza, si se ha hecho caso omiso del requerimiento expreso formulado por el Servicio de Policía Local y ha habido, por tanto, reiteración en la infracción.

3.- Se presumirá el abandono del vehículo cuando transcurran más de dos meses desde que haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente; en ese caso, se requerirá a la persona titular para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Artículo 9.- Graduación de las sanciones

1.- La imposición de la sanción tendrá una relación ponderada y adecuada con los hechos.
Así, para la graduación de las sanciones, se atenderá a los siguientes criterios:
I. La existencia de intencionalidad, reiteración o reincidencia.
II. El riesgo para la seguridad vial.
III. La intensidad de la perturbación ocasionada en el paisaje urbano.
IV. La utilización realizada del espacio público.

2.- Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido en el plazo de un año más de una infracción de esta ordenanza y ha sido declarado por resolución firme. Hay reiteración cuando la persona responsable ya ha sido sancionada por infracciones a esta ordenanza o cuando se están instruyendo otros procedimientos sancionadores por infracciones a esta ordenanza.
3.- En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 10. Procedimiento sancionador

En cuanto al procedimiento sancionador, se estará a lo regulado por la normativa específica aplicable, y, subsidiariamente, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o normativa que la sustituya.

DISPOSICIÓN FINAL
Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz."

SEGUNDO: Someter dicha modificación de la ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones que serán resueltas por la corporación. De no presentarse estas alegaciones en el mencionado plazo se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de acuerdo expreso por el pleno y con la publicación integra de la ordenanza en el Boletín Oficial tal y como se establece en nuestra legislación.

5. ADHESIÓN A LA PROPUESTA DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

El alcalde da cuenta de la solicitud del Ayuntamiento de Jerez de los caballeros para la concesión de la medalla de Extremadura a Alfonso Gallardo.

Don Luis Núñez manifiesta que el voto de su grupo va a ser un rotundo no a esta petición. Considera que el propuesto no es merecedor ya que se le abrieron todas las puertas por su vínculo afectivo y personal con el partido socialista, la mayoría de las subvenciones para Pymes eran para este señor, era él el que decía que iba por las consejerías y se le abrían las puertas. Su éxito se ha basado en la explotación del medio ambiente con proyectos contaminantes que conseguían el visto bueno pese a que muchos de sus negocios eran perjudiciales. Es cierto que son muchos puestos de trabajo pero pagados por los extremeños en base a subvenciones, incluso con proyectos perjudiciales, aplicó cierres patronales, y llego a tener graves acusaciones por parte de sus trabajadores su voto, reitera será en contra porque este personaje debía de tener no una medalla sino todo lo contrario.

Don Bernardino Píriz señala que no van a entrar en debates pero que su voto es en contra de la propuesta.

Doña Juana Cinta sin embargo apunta que el voto del partido socialista será favorable a la propuesta del ayuntamiento de Jerez.

De esta manera y con los votos en contra de grupo izquierda unida (2) y del grupo popular (6) y los votos favorables del grupo socialista (8), y realizándose una segunda votación con los mismos resultados, tras hacerse notar por los concejales el empate, el punto queda aprobado con el voto de calidad del alcalde de Olivenza y por tanto se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Adherirse a la propuesta del ayuntamiento de Jerez de los Caballeros para que se proceda a conceder la medalla de Extremadura correspondiente al año 2018, a Don Alfonso Gallardo Díaz, ilustre empresario jerezano, por, de acuerdo con lo que se establece en la solicitud del ayuntamiento "ser un referente del espíritu emprendedor de Extremadura, desde el comienzo de su andadura como modelo empresario hasta el punto de inflexión en 1996 con el nacimiento de Siderúrgica Balboa que supuso un hito en la historia de Extremadura, creando empleo en Jerez y en todo el sur de Extremadura, continuando su expansión en Tubos Europa, Galvacolor y una cementera, poniendo en marcha en 2007 la segunda planta de Siderúrgica Balboa que triplica la capacidad de la primera y creciendo fuera de Extremadura convirtiéndose en uno de los principales grupos siderúrgicos surgidos en España introduciéndose también en el sector de la comunicación. Por su continua lucha por esta tierra para seguir creando riqueza y creando empleo"

SEGUNDO: Que adoptado este acuerdo se dé cuenta para su conocimiento y efectos al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros y a la Junta de Extremadura.

6º. INFORMES DE ALCALDIA

Por parte de la Alcaldía se da cuenta de los siguientes asuntos.

1º Durante este mes se han mantenido reuniones con ciudadanos y empresarios, tratando de ayudar desde Alcaldía al mayor número de personas y solucionando problemas dentro de nuestras posibilidades.

2º Reunión con diversas Asociaciones (Aprosuba-14, AMO, PAH Olivenza…).
3º Se ha continuado con las visitas a los ciudadanos de las pedanías
4º Asamblea intermunicipal Lago de Alqueva, Portel, 30 de noviembre.
5º Asamblea general de regantes, 03 de diciembre
6º Consejo Rector Museo Etnográfico González Santana, 12 de diciembre
7º Inauguración "Contenedores de arte", 12 de diciembre
8º Reunión con FREMAP. 13 de diciembre.
9º Jornadas sobre prevención juegos y apuestas, 15 de diciembre.
10º Consejo Rector Patronato de Turismo y Tauromaquia en Diputación de Badajoz, 19 de diciembre
11º Inauguración Aula Autismo, 20 de diciembre.
12º Asistencia a diversos actos con motivo de las navidades, (festivales de los distintos colegios y guarderías, belenes vivientes, conciertos etc…)
13º Clausura Escuelas Profesionales, 29 de diciembre.

AYUDAS Y SUBVENCIONES

- RESOLUCION DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DINAMIZA EXTRAORDINARIO:

- SERVICIO, SUMINISTROS Y GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO……102.897
- AMPLIACION NICHOS……20.000
- OBRAS DE ACCESIBILIDAD……50.000
- ACONDICIONAMIENTO EMBARCADERO VILLARREAL….25.000
- VALLADO Y ACONDICIONAMIENTO ZONAS VERDES EN SAN BENITO DE LA CONTIENDA……10.000
- PAVIMENTACIONES SAN BENITO DE LA CONTIENDA……15.000
- EQUIPAMIENTO SANTO DOMINGO……25.000
- EQUIPAMIENTO SAN JORGE DE ALOR……5.000
- PAVIMENTACIONES EN SAN JORGE DE ALOR……20.000
- EQUIPAMIENTO SAN FRANCISCO DE OLIVENZA……5.000
- PAVIMENTACIONES SAN FRANCISCO DE OLIVENZA……20.000
- EQUIPAMIENTO SAN RAFAEL DE OLIVENZA……5.000
- PAVIMENTACIONES SAN RAFAEL DE OLIVENZA……20.000

6. ESCRITOS VARIOS Y ASUNTOS URGENTES

No se presentan.

7º RUEGOS Y PREGUNTAS

Se da respuesta a las preguntas presentadas por el grupo Izquierda Unida en el pleno del día 28 de noviembre.

1. ¿Cuál es el importe de la deuda actual con proveedores? ¿Qué importe pertenece a las empresas oliventinas? 379.000 aproximadamente de los cuales un 12% más o menos corresponde empresas Oliventinas.
2. ¿Cuál será el importe final de la obra de la UPO? Se ha realizado a través de tres planes Dinamiza de la Diputación de Badajoz por cuantías de 250.300, 226.000 y 230.000 aproximadamente.
3. ¿Están funcionando las depuradoras de las pedanías? ¿Ha habido alguna resolución por parte de la CHG? Como ya debe saber izquierda unida, desde la legislatura anterior estas depuradoras no funcionan bien, ha habido varias denuncias por parte de confederación y distintas visitas. Hay en el expediente un informe correspondiente al año 2015 sobre el estado en que se encontraron las depuradoras, parece ser que este año en los presupuestos de la Junta de Extremadura se recoge de manera expresa la puesta en marcha de las seis depuradoras.
4. ¿Cuántas personas han trabajado desde junio de 2015 más de 6 meses para el ayuntamiento de Olivenza? Pide desde personal que se concrete exactamente la cuestión para poder recabar los datos.
5. ¿En qué situación se encuentra la denuncia realizada con respecto a la salubridad del agua que Aqualia llevó en camión cisterna en la avería del barrio los Amigos? La última noticia que se

tiene desde sanidad es que se iba a sancionar pero no ha podido hablar con los responsables para que le comuniquen en qué fase del procedimiento están concretamente.

6. ¿En qué situación se encuentra el contrato con Aqualia? Como todos saben existe una sentencia que condena al ayuntamiento a pagar una gran suma en concepto de desequilibrio económico, suma que en parte se pretende compensar y que el resto se intentara pagar en distintas mensualidades. Igualmente la empresa ha interpuesto una nueva demanda por el desequilibrio económico de los años 2012 a 2015.
7. ¿En qué situación se encuentra el contrato con Joca? Igualmente teníamos una sentencia que nos condenaba a pagar algunas facturas y se ha llegado a un acuerdo para el pago.
8. ¿Algún miembro del actual equipo de gobierno ha mantenido o mantiene grado de afinidad con los responsables de la empresa a las cual se le otorgó la explotación de los campamentos de verano? No hay ningún trato de favor y desconoce que exista ningún grado de afinidad puesto que se trata de una empresa que ya ha trabajado anteriormente con el ayuntamiento.
9. ¿Por qué no se nos remiten las JGL? Ya se les han remitido. Se estaban mandando mensualmente pero se intentaran remitir con mayor asiduidad.

Igualmente se realiza un ruego, señala que hace unos meses se destituyo a los alcaldes pedáneos de dos pedanías por utilizar a obreros para repartir felicitaciones que no eran municipales, y que tienen constancia de que este año ha habido menores de edad que han repartido felicitaciones del ayuntamiento, lo que consideran que es algo muy grave, y pide que se investigue adecuadamente, algo a lo que el alcalde se compromete porque señala que no le consta. Por último cierra su intervención el portavoz de Izquierda Unida con una felicitación del año a todos los presentes.

A continuación se da respuesta a las preguntas presentadas por el partido popular:

1. ¿Por qué no nos llegan las invitaciones que tanto asociaciones y empresas hacen llegar al Ayuntamiento para que las hagas extensibles a toda la corporación? Responde que si se refiere a la procesión que se celebró hace varios días, fue un problema en las invitaciones, en el caso del resto se le enviarán esas notificaciones al correo que a petición del grupo popular se ha establecido para las comunicaciones.

2. ¿Con cuántos empleados municipales de baja terminará el año el Ayuntamiento?
   2 de baja por paternidad y 22 por enfermedad común.

3. ¿Se va a continuar arreglando el campo de fútbol de San Benito o consideran suficiente lo que se ha hecho? Se está arreglando para que se pueda usar.

4. Sigue habiendo quejas de vecinos por la señal de televisión. ¿Alguna novedad para subsanar este problema? Se está buscando una nueva localización y se ha invertido 20.000 euros en la compra de equipamiento para mejorar parte de las señales de televisión, igualmente se siguen varias rutas pero aún no existe ninguna novedad.

5. Ha habido quejas por parte de los vecinos de las pedanías por fuertes olores en las zonas donde se encuentran ubicadas las depuradoras. ¿Funcionan correctamente? Esto ya se ha contestado en las preguntas que ha realizado izquierda unida.

6. ¿Cuándo tienen previsto la finalización del parque infantil de San Benito? ¿Cuánto ha sido el importe íntegro de la obra (mano de obra y materiales) y los accesorios? La obra que se está realizando con el Aepsa y conlleva una inversión de unos 39000 euros.

7. ¿Hay alguna novedad respecto a la situación con Aqualia? Igualmente está pregunta también se ha contestado con el grupo izquierda unida.

Se realizan varios ruegos entre ellos que se investigue el tema al que ha mencionado izquierda unida en relación con los menores y que, en relación con las obras en la calle Fuente en el que el grupo popular recibió quejas por los vecinos y ante la respuesta del partido socialista de que ellos no las habían

tenido y la que había habido se había solucionado le hacen llegar un escrito con las firmas de varios vecinos y ruega que se minoren los ruidos que se están produciendo.

Por parte del Don Bernardino Píriz se da igualmente cuenta del resultado del último procedimiento que se había iniciado contra él y que como los anteriores señala que se ha archivado.

Por la presidencia se felicita el fin de año y se declaró terminado el acto y la sesión fue levantada, siendo las 21:41 horas del día de la fecha, de todo lo cual doy fe, extendiéndose la presente acta que autoriza con su firma la Secretaria General de la Corporación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el Art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el Art. 2.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

EL ALCALDE.,

Fdo.: Manuel José González Andrade

Vº. Bº.
LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: María Soledad Díaz Donaire